



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pta. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 25 de octubre

Número 243

Delegación de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en Burgos.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Lujo.

Período: Año 1968.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La Propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en

las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes::

Comercio de Peletería.

Gremio fiscal de joyeros.

4075.—283,50

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 16 de septiembre de 1967, la concentración parcelaria en la zona de Villanueva de Teba, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, da-

rán comienzo el día 22 de octubre de 1967, y se prolongarán durante un período de diez días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villanueva de Teba y un sector del término municipal de Pancorbo, delimitado: al sur, por la carretera general Madrid-Irún; al este, por la Cañada del Arroyo Malo y por los Mojones uno al cinco del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; al norte, por los mojones seis al diez, y al oeste, por la raya del término de Villanueva de Teba, por lo

tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 18 de octubre de 1967.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 24 de 1967, por cuantía de 663.652, pesetas de principal y costas sobre juicio ejecutivo, a instancia de D. Alberto Sáiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villadiego, representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente y defendido por el Letrado Sr. Ruiz Nieto, contra la Compañía Mercantil Fomento Avícola Castellano S. A. con domicilio en esta Ciudad, representada por el Procurador señor Martínez Irisarri y defendida por el Letrado D. Faustino Muga, en cuyos autos y en período de ejecución de sentencia he acordado sacar por primera y pública subasta y término de ocho días los siguientes bienes embargados a la entidad ejecutada de la clase de muebles:

1.^a 400 jaulas de madera, para el transporte de pollos, valoradas en 40.000, pesetas.

2.^a Una clasificadora de huevos, de dos cuerpos, marca Royo, valorada en 15.000 pesetas.

3.^a 8.000 cartones para embalaje de huevos valorados en total pesetas 8.000.

4.^a Una máquina de escribir "Lexicón 80 marca Hispano Olivetti", número 847304, tasada en pesetas 3.500.

5.^a Una máquina calculadora Marca "Olivetti", V-110220, valorada en 8.000, pesetas.

6.^a Un armario metálico de archivo valorado en 6.000, pesetas.

7.^a Dos archivadores o archivadoras metálicas de 4 cajones cada uno marca Romeo, valorados en total de 4.000, pesetas.

8.^a Tres mesas de oficina marca Roneo, valoradas en total en 6.000.

9.^a Cuatro butacones de oficina y despacho tasados en 1.600.

10.^a Dos mesitas portátiles con ruedas valoradas en 300 pesetas.

11.^a Un carro de mano transportador con ruedas de goma y viento valorado en 500 pesetas.

12.^a 500 cajas vacías de huevos valoradas en total en 5.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el Matadero Industrial de pollos de Favisa, sito en esta Ciudad a su carretera de Madrid-Irum, número 6.

La subasta que tendrá lugar el próximo día 9 de noviembre a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos propietarios acto continuo del remate, excepto las que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.

4069.—427,50

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte público "Edilla", núm. 381 de Quintana de los Prados y Berrueza

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 3 de octubre de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 381 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Edilla", de la pertenencia de Quintana de los Prados y Berrueza y sito en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzará en la primera de las fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándo el piquete número 1 en el punto en que el camino forestal que cruza el monte enlaza con la carretera de Espinosa de los Monteros a Cuestahelo, colocándose 125 piquetes en el perímetro exterior del monte y otros numerados a partir del número 200 hasta el 228, que delimitan los campamentos del Frente de Juventudes de Vizcaya "Virgen de Begoña" e Iñigo de Loyola", cuya superficie fue objeto de ocupación por 50 años, así como las zonas limítrofes ampliatorias sobre las que se ha ini-

ciado expediente de ocupación y las que el Ingeniero Operador estima deben agregarse por constituir un espacio vital para el funcionamiento de los mismos.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales por, lo que deben adqui-

rir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 381 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Edilla", de la pertenencia de Quintana de los Prados y Berrueza y sito en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.
Número del Catálogo. 381.
Nombre del monte: Edilla.
Término municipal: Espinosa de los Monteros.
Pertenencia: Juntas de Berrueza y Quintana de los Prados.

Límites: norte, fincas particulares y carretera de Espinosa a Villasante; este, con término de Loma de Montija, del Ayuntamiento de Merindad de Montija, cauce del río Trueba, fincas particulares y nuevamente río Trueba, que separa los términos municipales de Espinosa y Merindad de Montija; sur, río Trueba, terrenos montuosos de Espinosa de los Monteros, fincas particulares y río Trueba y oeste, río Trueba y fincas particulares.

Descripción de linderos.—Lindero norte, empieza en el piquete número 1 siguiendo una tapia de piedra, en colindancia con fincas particulares de Feliciano González y José López y otros muchos cuyos nombres figuran en la relación de colindantes del plano, pasando por la Cabaña del Cue-

to, Cabaña de la Ganderilla y Cabaña del Cerro, donde comienzan fincas particulares de Quintana de los Prados, de Antonia Sáinz Maza y otros muchos, terminando en el piquete número 58, en colindancia con Fulgencio Gómez y Matías Martínez, en la carretera de Espinosa.

Lindero este: Comienza en el piquete número 58 y sigue la línea entre los términos de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, en colindancia con fincas de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, en colindancia con finca de Matías Martínez, antiguo cauce del río Trueba, finca particular de Aurelio Pereda, entre los piquetes 63 al 73 y de nuevo el río Trueba, hasta el piquete número 76 donde termina el lindero.

Lindero sur: Comienza en el piquete citado y sigue el río Trueba en colindancia con terrenos de Loma de Montija, hasta el punto intermedio entre los piquetes número 78 al 79, desde donde, siguiendo el río Trueba, el colindante es un terreno montuoso de Espinosa de los Monteros, continúa con fincas de Asunción Ogarrio, carretera de Espinosa a Cuestahedo y río Trueba que separa el monte de terreno montuoso de Espinosa, terminando en el piquete número 107.

Lindero oeste: Va del piquete número 107 al 111 por el río Trueba, continuando con fincas particulares de Aurelio Martínez, Antonio Gutiérrez y otros muchos hasta el piquete número 1.

Cabida total y pública del monte: 114,7500 Has.

No existen enclavados.

Especie: Quercus toza, Q. sessiliflora, Populus, Fraxinus, Platanus, etcétera.

Servidumbres: Ocupación terrenos para campamentos del Frente de Juventudes de Vizcaya en 8,340 Has., tramitándose ampliación de 2,5660 Has., con lo que la ocupación total será de 10,9200 Has., definida por los piquetes número 1 al 5,202 y sucesivos al 228 y cierre al número 1.

siguiendo la carretera de Espinosa a Cuestahedo.

3.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 3 de octubre de 1967, participa a V. S. para que a contar de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarlos a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna

relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso - Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de octubre de 1967.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el Padre Superior del Colegio Misioneros Hijos del Corazón de María (PP. Claretianos), ha solicitado licencia para instalar un depósito cisterna para almacenamiento de gas propano, con un total de 1.000 kgs. de capacidad en la huerta del Convento, sito en Plaza de Primo de Rivera, número 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 17 de octubre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.
4063.—108,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el

artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Peral de Arlanza, 13 de octubre de 1967.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento de Villasilos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasilos, 11 de octubre de 1967.
El Alcalde, F. Pérez.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, 11 de octubre de 1967.—El Alcalde, Victoriano Moral.

Anuncios Particulares

Se encuentra en el Ayuntamiento de Atapuerca una oveja depositada, sin esquilar, con señal, un muesco por delante en cada oreja.